



**RESOLUCIÓN N° 463-2017/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 01 de agosto de 2017

**VISTA:**

La Resolución N° 184-2017/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo de 2017, emitida por la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 20 de marzo de 2017, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario emitió la Resolución N° 184-2017/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo de 2017 (en adelante "la Resolución"), con la cual se aprobó la venta directa a favor de Saúl Pullo Cuya del predio de 180,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 3 – Mz. "K", Pueblo Joven Nueva Esperanza, Asentamiento Humano Amistad 8 de Octubre, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral P03269724 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral IX – Sede Lima, con CUS N° 71821, en adelante "el predio".

2. Que, mediante escrito presentado el 22 de mayo de 2017 (S.I. N° 15656-2017), la señora Maura Tacas Lima y el señor Saúl Pullo Cuya indicaron que Maura Tacas Lima también se encuentra en posesión de "el predio" en calidad de conviviente de Saúl Pullo Cuya, lo cual ha quedado acreditado con la copia certificada de la denuncia policial del 14 de noviembre de 2010 y el certificado de supervivencia del 8 de septiembre de 2015; por lo que ratificaron todo lo actuado en el Expediente N° 633-2015/SBNSDDI y solicitaron que se otorgue el contrato de compra venta de "el predio" a favor de ambos, en calidad de copropietarios.

3. Que, conforme el literal j) de "la Directiva", Saúl Pullo Cuya y Maura Tacas Lima (en adelante "los administrados") acreditaron la posesión de "el predio" desde antes del 25 de noviembre de 2010, con la copia certificada de una denuncia policial (fojas 42) efectuada a las 18:00 horas del 14 de noviembre de 2010; en la cual, el SOT1. PNP Juan Anampa Choque indicó que siendo las 10:00 horas del 14 de noviembre de 2010, por orden superior y a solicitud del Sr. Saúl Pullo Cuya (28), identificado con D.N.I. 41591552 y domiciliado en el A.H. "La Amistad 8 de Octubre" Mz. K Lote 3 – San Francisco Tablada de Lurín VMT, se constituyó a la dirección indicada a fin de verificar el hurto de especies del interior de su domicilio. Asimismo, manifestó que en dicha inspección constató la existencia de una vivienda de triplay con techo de calamina de color azul, en cuyo interior se encontraba la señora Maura Tacas Lima (25), esposa del denunciante, quien manifestó que sujetos desconocidos ingresaron a su domicilio y le hurtaron un televisor de 20 pulgadas y S/ 200,00 soles. Además, manifestó que también entrevistó a Flavio Eloy Puma Montañez (40), Eduvije Prado Yupanqui (26) e Israel Romero Huisa (22), vecinos del referido asentamiento humano, quienes indicaron que este hecho habría sucedido en circunstancias que el denunciante se fue a trabajar.



4. Que, de la constatación policial, efectuada en atención a la denuncia de hurto, se concluye que “los administrados” están en posesión de “el predio” desde antes del 25 de noviembre de 2010, en tanto que lo vienen destinando como su vivienda; en consecuencia, corresponde modificar el artículo primero de “la Resolución”, incluyendo como compradora a la señora Maura Tacas Lima, quedando redactado de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Aprobar la **VENTA DIRECTA** del predio de 180,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 3 – Mz. “K”, Pueblo Joven Nueva Esperanza, Asentamiento Humano Amistad 8 de Octubre, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral P03269724 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral IX – Sede Lima, con CUS N° 71821, a favor de **SAÚL PULLO CUYA** y **MAURA TACAS LIMA**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

De conformidad con el artículo 210.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el cual prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, la Resolución N° 60-2017/SBN-SG; y, el Informe Técnico Legal N° 0572-2017/SBN-DGPE-SDDI del 01 de agosto de 2017.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar el contenido del artículo primero de la Resolución N° 184-2017/SBN-DGPE-SDDI del 20 de marzo de 2017, quedando redactado de la siguiente manera:

**PRIMERO:** Aprobar la **VENTA DIRECTA** del predio de 180,00 m<sup>2</sup>, ubicado en el Lote 3 – Mz. “K”, Pueblo Joven Nueva Esperanza, Asentamiento Humano Amistad 8 de Octubre, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima, inscrito en la Partida Registral P03269724 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima – Zona Registral IX – Sede Lima, con CUS N° 71821, a favor de **SAÚL PULLO CUYA** y **MAURA TACAS LIMA**, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Regístrese y comuníquese.-**

PIMJ/SAC-JECC  
P.O.I. N° 5.2.1.14



**ABOG. PERCY IVÁN MEDINA JIMÉNEZ**  
Subdirector (e) de Desarrollo Inmobiliario  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES